PROTOCOLO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE ACCESO, CAMBIO DE CORREO ELECTRÓNICO Y RECUPERACIÓN DE CONTRASEÑA EN EL SISTEMA “CONSEJO ONLINE”

I. OBJETIVO

Establecer un procedimiento claro y uniforme para la verificación de acceso al sistema “Consejo Online” por parte de los postulantes, así como los mecanismos disponibles para la recuperación de contraseña y la solicitud de cambio de correo electrónico, resguardando la trazabilidad, la seguridad de la información y la responsabilidad individual.

II. ALCANCE

Este protocolo aplica a todos los postulantes que utilicen el sistema “Consejo Online” del Consejo de la Magistratura, en el marco de los procesos de preinscripción, inscripción, remisión de documentos y participación en concursos públicos.

III. VERIFICACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA

Artículo 1. Los postulantes son responsables de verificar con antelación su acceso al sistema “Consejo Online” mediante el uso de su correo electrónico registrado y contraseña.

Artículo 2. La no verificación oportuna del acceso no será considerada una causa válida para la extensión de plazos ni para justificar la falta de inscripción a un Edicto.

IV. RECUPERACIÓN DE CONTRASEÑA

Artículo 3. En caso de olvido de contraseña, el sistema cuenta con una opción automatizada a través del sitio https://app.cm.gov.py, mediante el botón “¿Olvidó su contraseña?”.

Artículo 4. La nueva contraseña deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos de seguridad:

- Al menos 8 caracteres de longitud.
- Incluir una letra mayúscula, una letra minúscula, un número y un carácter especial (por ejemplo: ! @ # $ % ^ & *).

Artículo 5. La recuperación de contraseña es totalmente en línea, y requiere acceso al correo electrónico previamente registrado.

PROTOCOLO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE ACCESO, CAMBIO DE CORREO ELECTRÓNICO Y RECUPERACIÓN DE CONTRASEÑA EN EL SISTEMA "CONSEJO ONLINE"

V. CAMBIO DE CORREO ELECTRÓNICO

Artículo 6. El cambio de correo electrónico solo podrá solicitarse en caso de pérdida de acceso al correo previamente registrado. El postulante deberá completar el formulario habilitado para tal fin en el sitio: https://app.cm.gov.py/cambiocorreo.aspx

Artículo 7. La solicitud deberá presentarse con al menos ***48 (cuarenta y ocho) horas de antelación al cierre del Edicto correspondiente***.

Artículo 8. El solicitante deberá adjuntar una copia legible de su cédula de identidad, la cual será utilizada exclusivamente para validar su identidad.

Artículo 9. En caso necesario, se podrán aplicar otros métodos complementarios de verificación de identidad, como la validación cruzada de datos en sistemas institucionales, antecedentes de postulación o contacto telefónico/documental con el solicitante.

Artículo 10. El análisis de la solicitud será realizado por el equipo técnico del Consejo, y la respuesta se dará en un plazo máximo de 24 horas hábiles.

VI. TRAZABILIDAD Y RESPONSABILIDAD

Artículo 11. Toda actividad realizada dentro del sistema "Consejo Online" queda registrada (fecha, hora, IP entre otros), constituyéndose en constancia válida de actuación del usuario.

Artículo 12. El Consejo de la Magistratura no se responsabiliza por inconvenientes generados por la falta de gestión oportuna del postulante para acceder al sistema.

VII. AUTENTICACIÓN EN DOS PASOS

Artículo 13. Con el objetivo de fortalecer la seguridad de las cuentas de los postulantes, el acceso al sistema "Consejo Online" requiere la activación obligatoria de la autenticación en dos pasos (2FA) mediante correo electrónico.

Artículo 14. Al iniciar sesión desde un nuevo dispositivo, el sistema enviará un código de verificación al correo electrónico registrado. Este código deberá ser ingresado para completar el acceso.

Artículo 15. El usuario podrá seleccionar la opción "Recordar este dispositivo durante 30 días", lo que evitará que se solicite nuevamente el código de verificación durante dicho periodo, salvo casos específicos o cambie de navegador.

PROTOCOLO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE ACCESO, CAMBIO DE CORREO ELECTRÓNICO Y RECUPERACIÓN DE CONTRASEÑA EN EL SISTEMA “CONSEJO ONLINE”

VIII. COMUNICACIÓN

Artículo 16. Las comunicaciones oficiales con los postulantes se realizarán exclusivamente a través del correo electrónico validado en el sistema y/o el número de teléfono de contacto registrado. Es responsabilidad del postulante verificar periódicamente su bandeja de entrada, incluyendo la carpeta de correo no deseado, así como mantener activo y disponible su número de teléfono declarado para eventuales comunicaciones complementarias.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Este protocolo complementa los procedimientos establecidos en la Resolución CM/SG N° 28/2024 y demás normativas vigentes del Consejo de la Magistratura. Será publicado en el sitio institucional y comunicado a los departamentos pertinentes para su implementación.

Artículo 18. En caso de inconvenientes técnicos con el sistema “Consejo Online”, los postulantes podrán comunicarse exclusivamente al correo electrónico institucional **soportetic@cm.gov.py** o, en su defecto, a través del número de WhatsApp **(021) 379 2209**.

La asistencia técnica se brindará en **horario hábil**, y estará destinada a orientar al postulante sobre el uso adecuado del sistema. No reemplaza las gestiones que el postulante debe realizar directamente en la plataforma, ni constituye una excepción a los plazos establecidos en los Edictos ni en el presente protocolo.